

Artículo 4. Requisitos Previos.

1. Será requisito para la percepción de la presente ayuda, no tener asumida ninguna deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Los interesados en participar en la implantación demostrativa de la Plataforma de Comercio Electrónico, deberán superar satisfactoriamente como requisito previo un curso de comercio electrónico gratuito a impartir por la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la mercantil "Soluciones Globales Internet, S.A.", así como presentar en la última sesión presencial del curso una pequeña memoria de utilidad donde deberán explicarse los beneficios esperados con la utilización de la Plataforma, así como el producto a ofertar y el mercado al que se dirige la oferta. La presentación de la memoria implicará tácitamente la declaración de voluntad del interesado de participar en la implantación demostrativa de la Plataforma de Comercio Electrónico, considerándose a estos efectos como solicitud de la misma.

Artículo 5. Criterios para seleccionar a los beneficiarios de la implantación en la Plataforma de Comercio Electrónico.

La Viceconsejería de Nuevas Tecnologías, seleccionará cinco empresas de entre el alumnado del curso de formación que haya presentado en plazo la memoria de utilidad. La selección será llevada a cabo en atención a la naturaleza y contenido de los beneficios, ofertas y mercados descritos en la memoria de utilidad presentada, ponderando su adecuación a la naturaleza, contenido y caracteres propios del comercio electrónico, valorando en caso de duda el nivel de aprovechamiento mostrado en el curso.

Artículo 6. Criterios para seleccionar a las empresas que se beneficiarán del curso previo de formación en comercio electrónico.

Habida cuenta que las plazas del curso son limitadas, la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías seleccionará a las empresas atendiendo a la naturaleza, características y sector al que pertenecen las empresas solicitantes, ponderando su adecuación a la naturaleza, contenido y caracteres propios del comercio electrónico.

Artículo 7. Número de alumnos por empresa.

Si bien en principio sólo se admite un alumno por empresa, estas designarán en su solicitud el número de alumnos que estime conveniente hasta un máximo de tres. Para el caso de que no se cubriera el número de plazas disponibles por escasez de demanda, renuncias o ausencias injustificadas, la Viceconsejería de Nuevas Tecnologías seleccionará a las empresas que podrán presentar más de un alumno y su número, conforme a los criterios establecidos en el artículo 6 del presente acuerdo.

Artículo 8. Condiciones y procedimiento de concesión.

1. Las solicitudes se tramitarán ajustándose a lo dispuesto en las Bases de la presente convocatoria; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas; en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por R.D. Legislativo 109/88, art. 81 y 82; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo permitido por sus Disposiciones Transitorias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para este Programa y actividad concreta, correspondiendo la gestión de dicho régimen de Ayudas al Programa de Acciones Innovadoras.

2. Conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 4 del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, se designa como órgano competente para la resolución del procedimiento al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Nuevas Tecnologías, y como órgano competente para la instrucción del mismo al Coordinador del Programa de Acciones Innovadoras de Melilla (PAIM)

3. La concesión de la ayuda se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, y el procedimiento se sustanciará de acuerdo con las normas generales de los procedimientos administrativos iniciados a solicitud de los interesados teniendo en cuenta las siguientes reglas: